



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50
Trimestre 30
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 216

Lunes 29 de septiembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

ADJUDICACIÓN DE SALVADOS A LABRADORES POR SUS ENTREGAS DE TRIGO

En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de septiembre de 1939, esta Jefatura hace público que los labradores que efectúen ventas de trigo al Servicio Nacional del Trigo, tienen derecho a que por la misma se les facilite vales de salvado, en la proporción del dos y medio kilos de salvados por cada 100 kilos de trigo vendidos, tanto de forzoso como de excedente (no de lo de cambios).

Los que hayan efectuado ventas antes de la presente fecha, podrán solicitarlo a través de los jefes de almacén, por lo a través del día 30 del corriente mes. Pasada esta fecha, se entiende prescinde de su derecho.

Los que hagan las ventas a partir de esta fecha, deben solicitarlo el mismo día de la fecha de su contrato A4-AC-1, también a través del jefe de almacén del Servicio Nacional del Trigo. Si no lo hace precisamente al momento de recibir su contrato de venta, en los impresos oficiales que se les suministrará, se entiende prescinde de su derecho.

Al entregar al jefe de almacén su impreso de petición de salvado, recibirá de éste el «tique» sellado, que le servirá de resguardo de su petición, con el que se presentará transcurridos varios días (o cuando sea avisado por la Junta Agropecuaria de su pueblo), a través de la cual le será remitida la autorización de retirada de salvados de la fábrica que se le asigne. Sin la presentación de ese tique no tendrá derecho el vendedor de trigo a reclamación alguna.

Los jefes de almacén remitirán a esta Jefatura los impresos petición de salva-

dos, unidos precisamente al A4-AC-1 a que correspondan.

Las Juntas Agropecuarias entregarán los vales de salvados a los nominales de los mismos inmediatamente de recibibles, contra recogida del tique de referencia. Mensualmente, el día 5 de cada mes, remitirán a esta Jefatura los tiques recogidos, así como los vales que no hayan sido recogidos por los nominales, pasados los seis días de su recepción.

Los beneficiarios de estos vales deberán recoger sus salvados en el período de validez de la autorización; caso contrario, quedarán caducados, salvo la aclaración siguiente.

Los fabricantes de harinas cumplimentarán estos vales del salvado de producción 90 por 100, cobrándolo a precio riguroso de tasa, que será el que se indique en el propio vale, recogiéndole para acompañarle del H-1 a rendir correspondiente a la fecha de su despacho, como justificante de su salida.

Si al presentarse el labrador a retirar el salvado careciera de él el fabricante, anotará la presentación al respaldo del mismo, firmado, a fin de suspender el período de caducidad, e indicará al labrador la fecha exacta en que debe presentarse a recogerlo, que no excederá de otros quince días de su presentación. Para el mejor orden tomará nota de estos vales que deja pendientes de servir para reflejarlos en el encasillado correspondiente de su H-1, y establecerá un turno riguroso para su despacho sucesivo.

El fabricante, antes de despachar un vale de salvado, se garantizará que lo despacha al propio beneficiario, exigiéndole el C-1 1946 y viendo si su firma de recibir coincide con la estampada por él en su C-1 1946.

Caso que no sea el propio beneficiario el que se presente a retirar el salvado, deberá presentar carta-autorización con expresión precisa de su nombre (que se comprobará por los medios normales) y de estar al servicio del productor beneficiario.

Valladolid, 20 de septiembre de 1947.
El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2,961

Administración Principal de Correos de Valladolid

Anunciando a concurso la provisión de las plazas vacantes del personal rural

De acuerdo con la Orden de 2 de julio de 1947 (*Diario Oficial de Correos y Telecomunicación* número 847 del 7 de julio del mismo año), y en armonía con el decreto de 8 de marzo de 1946, se anuncia normalmente la provisión por concurso-examen, con las reservas que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones, mayores de veinticinco años, sin exceder de los cuarenta y cinco al anunciarse el concurso. Cuando los concursantes sirvan con carácter interino las propias plazas anunciadas, quedarán dispensados de dicho límite de edad.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la cartería o de alguno de los puntos servidos por el peatón o agente. Serán preferidos aquellos que acrediten mayor tiempo de residencia.

Los solicitantes habrán de someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de legislación de Correos, relacionados con el servicio que los agentes rurales han de realizar.

El Tribunal, constituido por el Administrador Principal, bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, le reemplazará el funcionario que le sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director General de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial» de Correos y Telecomunicación, debiendo presentarlas en la Administración de Correos de que depende el servicio solicitado, cosidos a ella y debidamente reintegrados los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conducta, pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el alcalde de la localidad.

Los individuos acogidos a la Ley de reserva de plazas, justificarán su condición, con los correspondientes certificados, y los interinos con el expedido por la Administración Principal de que depende el cargo que desempeñan.

Los Administradores Principales harán llegar a conocimiento de los que interinamente desempeñan las plazas convocadas el anuncio del concurso-examen e interesarán de los alcaldes respectivos la inserción del oportuno anuncio en el tablón de edictos de la oficina municipal.

Transcurrido que sea el plazo de admisión de instancias, las Administraciones principales remitirán a esta Dirección relación de los admitidos, expresando las condiciones y circunstancias que en los mismos concurren.

Pasados diez días del plazo de admisión de instancias, procederán las Administraciones principales a efectuar los exámenes correspondientes que deberán quedar terminados en el improrrogable plazo de quince días.

El solicitante que no acudiera al llamamiento quedará excluido de concurso-examen.

Las instancias, con la documentación que a las mismas debe acompañar, permanecerán en las Administraciones principales respectivas hasta la total terminación de los exámenes, y una vez éstos realizados dichas Administraciones las elevarán a este centro directivo, en unión de los ejercicios verificados y de la propuesta provisional, con el resultado de los ejercicios en el improrrogable plazo de ocho días.

Madrid, 25 de junio de 1947. — El Director General, Luis Rodríguez Miguel.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cartería-Peatonía de Bobadilla del Campo, con obligación de recoger y entregar en el Campillo (u. 411 kms. de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 1.865 ptas.)

Cartería-Peatonía de Castrillo Tejerigo, con obligación de cambiar en Quintanilla de Onésimo al paso de la Ambulante Ariza en sus expediciones correo descendente y servicio Olivares de Duero (10,600 kms. de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 2.465 pesetas.)

Cartería-rural de Castronuevo de Esgueva, con obligación de cambiar al

paso de la conducción de Valladolid a Encinas de Esgueva (cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 ptas.)

Cartería-rural de Fuensaldaña, con obligación de cambiar con el Peatón de Valladolid a La Overuela, Fuensaldaña y Murcienes (tres horas de servicio y haber anual de 1.095 ptas.)

Cartería-rural de Herrera de Duero, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Valladolid a Cuéllar, (dos horas de servicio y haber anual de 730 ptas.)

Cartería-rural de Murcienes, con obligación de cambiar al paso del Peatón de Valladolid a La Overuela, Fuensaldaña y Murcienes (cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 ptas.)

Cartería-rural de La Mudarra, con obligaciones propias del cargo (cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 ptas.)

Peatonía de Olmedo a la Mejorada y Calabazas, con obligación de recorrer nueve kms. (haber anual de 1800 ptas.)

Peatonía de Olmedo a Cabañas de Silva y La Zarza (ocho kms. de recorrido y haber anual de 1.600 ptas.)

Cartería-rural de Olmos de Esgueva, con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción de Valladolid a Encinas de Esgueva (tres horas de servicio y haber anual de 1.095 ptas.)

Cartería-Peatonía de Ramiro, con obligación de recoger en Ataquines (5,500 kms. de recorrido y haber anual de 1.465 ptas.)

Cartería-rural de Renedo de Esgueva, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Valladolid a Encinas de Esgueva (seis horas de servicio y haber anual de 2.190 ptas.)

Peatonía de San Román de Hornija a Pedrosa del Rey, con obligación de recoger en la Cartería de San Román de Hornija y servir Pedrosa del Rey (13,110 kms. de recorrido y haber anual de 2.700 ptas.)

Cartería-Peatonía de Santovenia, con obligación de servir al extrarradio de Valladolid, comenzando por el Fielato, Fincas esclavadas en la carretera de Santander, Saltos del Esgueva, Barrio de España, Camino de los Ingleses, Campiña del Carmen, Cementerio, Fábrica de Aluminio, Tres Hermanos, Fábrica N. I. C. A., Soto Medinilla y el pueblo de Santovenia (10,400 kms. de recorrido y haber anual de 2.465 ptas.)

Cartería-rural de La Seca, con obligación de recoger y entregar en Rueda (siete horas de servicio y haber anual de 2.555 ptas.)

Peatonía de Tordesillas a Torrecilla de la Abadesa, con obligación de cambiar en Tordesillas y servir a Torrecilla de la Abadesa (8 kms. de recorrido y haber anual de 1.600 ptas.)

Cartería-Peatonía de Valbuena de Duero, con obligación de servir los caseríos de Jaramiel de Arriba, Jaramiel de Abajo, San Bernardo, San Román y Colonia de Vega Sicilia (9,600 kms. de recorrido una hora de servicio y haber anual de 2.265 ptas.)

Peatonía de Valoria la Buena a Granja de San Andrés, con obligación de recoger en la Cartería de Valoria la Buena, sirviendo San Matín de Valvení y Granja de San Andrés (12,05 kms. de recorrido y haber anual de 2.200 ptas.)

Peatonía del Extrarradio de Valladolid, con obligación de verificar el servicio a las quintas enclavadas en Caño

Morende, Cañada de Zaratán, hasta el Ventorro del Cielo, calle de La Olma, Manicomio, La Cota y todas las quintas enclavadas en la carretera de Tordesillas, Fábrica Nacional, Fábrica de Harinas, El Palero, Explotación «El Habanero» hasta el 68 de la carretera de Tordesillas (8,600 kms. de recorrido y haber anual de 1.700 ptas.)

Peatonía de Valladolid a Casablanca, con obligación de recoger y entregar en Valladolid y servir la carretera de Ariza y la estación de Ariza, carretera de Madrid, desde el cruce con la carretera de Ariza, Cañada de las Arcas Reales hasta el cruce con el camino de Pozuelo Bajo, Sanatorio Psiquiátrico, Pinar de León, Fincas de los Misioneros y las viviendas establecidas en la carretera de Segovia hasta Casablanca (9,600 kms. de recorrido y haber anual de 1.900 ptas.)

Cartería-rural de Vega de Valdeironco, con obligación de cambiar con la conducción de Valladolid a Mota (seis horas de servicio y haber anual de 2.190 ptas.)

Cartería-rural de Villanueva de los Infantes, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Valladolid a Encinas de Esgueva (tres horas de servicio y haber anual de 2.190 ptas.)

Cartería-rural de Villarmentero, con obligación de cambiar al paso de la conducción de Valladolid a Encinas de Esgueva (dos horas de servicio y haber anual de 730 ptas.)

Valladolid, 10 de septiembre de 1947. — El Administrador principal accidental, Juan José Recio.

3.053

Universidad Literaria de Valladolid

Facultad de Medicina

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad ocho plazas de alumnos internos de clínicas, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales con cargo al presupuesto del Estado.

Dichas plazas se proveerán por oposición entre los alumnos oficiales de esta Facultad que al terminar el plazo de convocatoria hayan aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos de la licenciatura; debiendo tenerse en cuenta para su adjudicación lo preceptuado en la ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar a un tema del cuestionario de Anatomía e Histología, sacado a la suerte entre cincuenta, y otro de Fisiología entre treinta y siete. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.º En contestar a un tema de Medicina, Cirugía Elemental y Obstetricia, sacado a la suerte entre cuarenta y cuatro.

El tiempo concedido para el desarrollo de los temas será acordado por el Tribunal. Este podrá proponer la práctica de alguna operación de Cirugía menor como complemento del ejercicio.

El programa se halla a disposición de los señores opositores, en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus solicitudes al Ilustrísimo señor decano, extendidas en papel de 50 pesetas,

acompañadas de sus hojas de estudios y de una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional, presentándolas en la Secretaría General de esta Universidad (Negociado de Medicina) dentro del plazo de veinte días sin interrupción, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de septiembre de 1947. El secretario de la Facultad, Eduardo Ferrández.—V.º B.º: El decano, R. Royo Villanova.

2.955

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el día 11 de junio próximo pasado, ha acordado contratar, mediante subasta, las obras de reparación de la iglesia del Carmen (extramuros), aprobando los pliegos de condiciones facultativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 24 de septiembre de 1947. El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.004

San Miguel del Arroyo

En el día y hora y tipo de tasación que ha continuación se indican, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento forestal, que también se dice, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Corta de 1.063 pinos en el monte titulado «El Negral», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 68.734,42 pesetas, el día 13 de octubre y hora de las diez de su mañana.

La admisión de pliegos para la subasta, terminará a las dieciocho horas del día anterior del señalado para la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones reintegradas con póliza de 450 pesetas, debiendo de acompañar en sobre separado, el justificante de haber ingresado en arcas municipales, en concepto de fianza provisional, el importe del cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente:

Don, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y vecino de, enterado de los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta del

aprovechamiento de, se obliga a cumplirlas y ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

San Miguel del Arroyo, 20 de septiembre de 1947. El alcalde ac... al Luis Renedo.



Juzgado de primera instancia DEL CONTENCIOSO INSTRUCCIÓN

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales de Valladolid y de Zamora», se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Casado Galván, de 24 años, hijo de Antonio y de Marta, natural y vecino de Valladolid, con domicilio en la calle de los Moros, número 4 entresuelo, y últimamente residente en Zamora, calle del Marqués de Albaicín, número 17 (barrio de la Candelaria) y hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado a fin de constituirse en prisión, por estar así decretada por la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado, bajo el número 515 de 1946, por el delito de robo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de tal procesado.

Dado en Valladolid, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.990

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, contra don Fausto Sánchez Moreno y veinte más, sobre acción real y reivindicatoria de un automóvil y nulidad de actuaciones; cuantía 7.000 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez señor Puente Veloso. Juzgado de primera instancia número uno. Valladolid, veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Dada cuenta con el precedente escrito y comunicación, que se devuelve cumplimentado, únense a los autos de su razón, proveyendo a tal escrito y al inicial de fecha veintiocho de abril último, se admite a trámite la demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se entabla y por parte en la misma

al procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Domingo Martín Rodríguez; y de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, a los demandados don Fausto Sánchez Moreno, don Antonio Alonso Alonso, doña Ignacia Gallego Gallego, doña Nicolasa González Cuenca y doña Julia García Izquierdo, vecinos de esta ciudad; y a doña Carmen Vallejo Domínguez, doña María Bueno Gallego, doña Secundina Oliva Abades, doña Victoria Mediavilla Sánchez, doña Epifania Rubio Ruiz, doña Guadalupe Blanco Línea, doña Aureliana Díaz San José, doña Eleuteria Villegas Villegas, doña Rosa de la Fuente, doña Lorenza Alonso Alvarez, doña Carmen Martínez Reneros, doña Patro Rodríguez Adrián, doña Julia Sánchez Casas, doña Antonia de Castro Castro, doña Milagros Duque García y doña Patro Rico Cámara, cuyo domicilio de estas dieciséis últimas se ignora; a quienes se emplazará para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda en forma legal; llévense a efecto por el reincidente los emplazamientos de los cinco primeros, y teniendo en cuenta que se desconoce el paradero y domicilio de las dieciséis últimas, llévense a efecto por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, una de ellas y otra se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Puente.—Ante mí, P. H., Aniceto Sanz.—Rubricados.»

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a las dieciséis demandadas últimamente indicadas en la preinserta providencia, cuyo paradero y domicilio y demás circunstancias son desconocidos, y puedan comparecer en los autos dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a cuyo efecto, las copias simples presentadas, se encuentran en poder del secretario reincidente, a su disposición, se expide la presente cédula en Valladolid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

3.054—1.097



Hago saber: Que por don Pedro Domínguez Burgos, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villavicencio de los Caballeros, como representante de doña Justa Francos Gutiérrez Calderón, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Valladolid, con domicilio en Fray Luis de León, número dos, segundo, se incoó expediente de notoriedad, relativo al aprovechamiento que se dirá, de cuya inscripción se trata, ante el que fué notario de Villavicencio, don César Delgado González, quien, a requerimiento del citado don Pedro, autorizó la correspondiente acta de notoriedad, procedió a la información testifical y practicó la oportuna diligencia, todo con arreglo a lo prescrito en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Coinciden el requirente y los testigos

examinados en que doña Justa Francos Gutiérrez Calderón lleva durante más de treinta años en posesión pública, pacífica y no interrumpida el aprovechamiento de un salto de agua de una altura de noventa centímetros, sito en el término de Villaviciencio de los Caballeros, partido de Villalón de Campos, cuya toma de aguas es del río Valderaduey, en el punto denominado La Madrileña, teniendo la presa unos tres metros de anchura por unos mil cuatrocientos sesenta metros de largo desde la toma de aguas a la entrada del molino; la salida de aguas del molino, hasta su unión con el río, tiene un cauce de la misma anchura antes mencionada y un largura de unos cuatrocientos ochenta metros; el volumen del agua es de unos novecientos litros por segundo, no teniendo días u horas fijas de utilización, sino siendo utilizable a todas las horas y en días en que haya agua y trabajo. El objeto del aprovechamiento es la molturación de granos y piensos por medio de molino de dos piedras; lindando dicho molino, al Este, con el Teso de San Martín; Sur, con el Plantío; Oeste, Tiburcio Lucio, y Norte, prado del Tejadillo y prado municipal.

Y a los efectos del citado artículo, por el presente edicto se notifica la pretensión del requirente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento.

Extendido en Villalón de Campos, a diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Miguel de Miguel.

Valladolid, al pago Alamares, polígono 95, parcela 8, de cabida 22 áreas y 49 centiáreas; linda Norte, 32, Narciso Cuesta; Sur, 9, Mateo Herrera; Este, 28, Mateo Herrera, y Oeste, 6, herederos de Clotilde Pombellida.

Deudor, don José Martínez García. — Débito, 288,02 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Hornillo, polígono 75, parcela 17, de cabida 2 hectáreas, 92 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, 16, Eugenio González; Sur, camino Hornillos; Este, 19, Benito Guerra López, y Oeste, Petronila Herrero Martín.

Deudor, don Gregorio Cabañas Pérez. Débito, 48,11 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago La Tabla, polígono 42, parcela 135, de cabida 71 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, camino Peñaflo a Villanubla; Sur, 45, Honorata González; Este, Mauricia Pérez Heras, y Oeste, 44, el Estado.

Deudor, don Toribio Heras Alonso. Débito, 24,08 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tabla, polígono 135, parcela 57, de cabida 2 hectáreas, 14 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, 55, de Apolinar Heras; Sur, 35, Cecilio Pérez González; Este, 55, herederos de Demetrio Zurro, y Oeste, 58, Abilio González Rodríguez.

Deudor, don Leoncio Meneses González. — Débito, 78,08 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Lebrero, polígono 170, parcela 16, de cabida 69 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, 10, Anselmo Valentín; Sur, 8, María y Justina Díez; Este, camino de Villalba a Villanubla, y Oeste, 10, Anselmo Valentín Aguilar.

Deudores, Servaldo, Ricardo y Ciriaco Román Gregorio. — Débito, 49,76 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Navillas, polígono 160, parcela 8, de cabida 20 áreas; linda Norte, 9, Ciriaco Román; Sur, 7, Ricardo Román; Este, 17, Ricardo Román, y Oeste, 18, Ricardo Román.

Deudores, herederos de Demetrio Zurro del Caño. — Débito, 37,69 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Tabla, polígono 135, parcela 55, de cabida 71 áreas y 41 centiáreas; linda Norte, 56, Apolinar Heras; Sur, 35, Cecilio Pérez González; Este, Gerardo Hernández, y Oeste, Toribio Heras Alonso.

Deudor, don Bonifacio Alba Gregorio. Débito, 4.109,64 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Navillas, polígono 851, parcela 8, de cabida 11 hectáreas, 84 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, camino del Palomar; Sur, camino da La Mudarra a Casa de la Venta; Este, 9, Miguel Alba Gregorio, y Oeste, Eladio Alba Gregorio.

Deudor, don Lucas Alonso González. Débito 49,61 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Pozuelo, polígono 90, parcela 12, de cabida 18 áreas y 74 centiáreas; linda Norte, 11, Eulogio Pérez Pérez; Sur, Mateo Herrera; Este, 14, Juan Gutiérrez, y Oeste, canal del Duero.

Deudor, don Marceliano Alonso Arias. Débito, 1.251,26 pesetas.

Tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago camino San Juan, polígono 81, parcela 43, de cabida una

hectárea, 94 áreas y 90 centiáreas; linda linda Norte, camino San Juan; Sur, 41, Félix Herrero; Este, Colegio Ingleses, y Oeste, Eugenio González González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 12 de septiembre de 1947.
León Alonso.

3.052

Orfanato provincial de Valladolid

PROVIDENCIA

Habiéndose en tramitación la adopción legal de la acogida Maximina Ronda Delgado, de 16 años de edad, por don Miguel Gregorio Santiago y su esposa doña Genoveva Alonso Cerezo, a tenor de lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1941, por la presente providencia se convoca a todos los ascendientes y descendientes legítimos que, creyéndose con derecho, puedan hacer la oportuna reclamación ante esta Dirección en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta providencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 22 de septiembre de 1947.
A. Martí.

2.976

ANUNCIOS NO OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Moral de la Reina

Formado el oportuno repartimiento sobre las fincas rústicas de este término municipal, por el importe total de las atenciones de guardería rural que sostiene esta Hermanidad, correspondiente al año actual, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días, para oír reclamaciones durante dicho plazo.

Moral de la Reina, 20 de septiembre de 1947. — El jefe de la Hermanidad, Quintín Rodríguez.

2.977-1.099

ANUNCIOS OFICIALES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Agencia ejecutiva

EDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

Don León Alonso Martín, agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución territorial rústica de los años 1944 a 1947, se ha dictado la siguiente

Providencia: —Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudora, doña Hilaria Espinel Gervás. Débito, 11,24 pesetas.

Viña en término de esta ciudad de

